
CIRCULAR QUE MODIFICA EL PROTOCOLO COMÚN DE TRABAJO EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO:

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su artículo 102 que la formación permanente del profesorado constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros.

En la comunidad autónoma del Principado de Asturias la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias se imparte a través de la Red de Centros de Profesorado y de Recursos con la siguiente normativa de aplicación:

- Decreto 42/2001, de 11 de abril, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado y Recursos.
- Resolución de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la Red de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, modificada por Resolución de 8 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura.
- Decreto 62/2001, de 28 junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificado y registro de las actividades correspondientes.
- Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado.
- Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento y la equiparación de las actividades de formación permanente del profesorado virtual y semipresencial.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modifica los apartados 2 y 3 del citado artículo 102 en los siguientes términos:

1.- Los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminada a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo siete de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como formación específica en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes. Del mismo modo deberán incluir formación específica en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia.

2. Las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente.»

Por todo lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, conocedora de las necesidades de la Red de Centros de Formación del Profesorado, dentro del principio de mejora continua que rige su quehacer diario y con el fin de agilizar los procedimientos llevados a cabo garantizando la transparencia, la concurrencia y la objetividad,

DISPONE

La actualización y sustitución de la CIRCULAR publicada en enero de 2023, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO COMÚN DE TRABAJO EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, en los siguientes términos:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1.- PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO:

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, elaborará anualmente el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado definiendo las líneas prioritarias de formación, que concretará con carácter trimestral en el Programa de Formación Permanente de la red de Centros del Profesorado y de Recursos, y será publicado en la web institucional.

La citada publicación, denominada “*Catálogo de Actuaciones Formativas Trimestrales*”, incluirá las líneas prioritarias que servirán de marco y las acciones formativas programadas en cada trimestre, indicando: duración, modalidad (presencial, virtual o semipresencial) y plazas ofertadas.

Todas las actividades de formación permanente, se diseñarán de acuerdo con el Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes, la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado y la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento y la equiparación de las actividades de formación permanente del profesorado virtual y semipresencial.

También se realizarán anualmente las correspondientes convocatorias de Proyectos de Formación en Centros (PFC), cuyas instrucciones que regulan la organización y condiciones de solicitud y participación, serán publicadas en el mes de septiembre.

2.- DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

La Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, establece que estas tendrán un diseño en el que se incluirán, como mínimo, los siguientes apartados:

- Título de la actividad y área formativa a la que corresponde, de acuerdo con el Plan Regional de Formación Permanente.
- Objetivos y contenidos formativos.
- Niveles educativos y profesionales a los que se dirige.
- Responsable de la actividad (dirección y coordinación).
- Asesoría de referencia.
- Fechas de realización, lugar y horario.
- Duración en horas y créditos.
- Modalidad formativa.
- Temporalización de las sesiones y metodología empleada.
- Número de plazas, indicando número mínimo de participantes.
- Relación nominal de ponentes, tutores/as y profesorado.
- Sistema de selección de ponentes.
- Currículum de ponentes.
- Presupuesto y Liquidaciones parciales a ponentes (Nóminas) firmadas digitalmente, y liquidación total de la acción formativa.
- Procedimiento de matrícula y difusión de la acción.
- Criterios de selección de participantes.
- Plan de evaluación.
- Memoria final de la actividad de formación realizada por la Asesoría responsable.

3.- SELECCIÓN DE TUTORAS, TUTORES Y PONENTES.

La selección de ponentes y tutoras/es en la Red de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, estará orientada a garantizar la calidad de la formación continua y se realizará entre quienes reúnan los requisitos necesarios de cada actividad, conforme a los criterios de especialización, competencia, mérito y adecuación a las necesidades formativas del profesorado.

A estos efectos, la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación actualizará la bolsa de colaboradores/as con quienes pueden impartir o tutorizar formación, atendiendo a los siguientes criterios:

- Formación y méritos sobre el tema objeto de la actividad a impartir.
- Experiencia previa como ponente o tutor/a en actividades formativas del Profesorado.
- Evaluación positiva en las acciones formativas desarrolladas dentro de la Red de CPR del Principado de Asturias.

Según lo anterior, todas las personas interesadas en impartir o tutorizar formación, podrán solicitar su inclusión en dicha bolsa a través del formulario que a tal efecto se pondrá a disposición en la web institucional Educastur, en sustitución de la anterior.

El CPR convocante de la actividad, realizará la selección de entre quienes conformen dicha bolsa, favoreciendo la rotación entre los/as candidatos/as que reúnan los requisitos y mantengan un equilibrio entre el dominio teórico, la experiencia práctica y la competencia docente en relación con la temática requerida.

Con el fin de realizar el seguimiento, dinamización y control de las actividades de formación virtual y semipresencial, actuarán como responsables de la misma las figuras de tutoría, coordinación y responsable de la actividad, cuyas funciones vienen determinadas por la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento y la equiparación de las actividades de formación permanente del profesorado virtual y semipresencial.

4.- JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EXTERNOS

La justificación documental del gasto procedente de fondos externos, se completará con todos aquellos requerimientos exigidos expresamente para cada fondo y será coordinada por el Servicio de Inclusión Educativa y Ordenación, que facilitará a cada CPR las instrucciones y Anexos específicos de cada Programa.

5.- PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR

El presente protocolo de actuación se publicará en la web institucional Educastur y será de obligado cumplimiento a partir del día siguiente a su publicación.

Oviedo a 1 de septiembre de 2026
La Directora General de Inclusión Educativa y Ordenación